

2. Derechos reales

A cargo de Carlos MELON INFANTE

COMITE DE REDACCION: "Conclusiones adoptadas por la Comisión de Redacción al finalizar la encuesta sobre "Necesidad de simplificar los requisitos para acreditar el derecho de propiedad al contratar sobre inmuebles". *Revista del Foro*, XXXVIII, 1951; págs. 361-367.

Se ofrece un resumen de las opiniones de destacados juristas peruanos en torno a ciertos aspectos de la dinámica jurídico-real de la propiedad inmueble.

Recomiéndase la reducción a veinte del plazo de treinta años en la usucapión extraordinaria (art. 871 C. c.), no creyéndose, en cambio, adecuado acortar los diez años de la usucapión ordinaria. Interesantes sugerencias, para mejorar el sistema de Registro en el país, encontramos también en las conclusiones reseñadas.

GIANNINI, Amadeo: "Note sul diritto d'autore". *Rivista di Diritto Commerciale*, 5-6, 1952; págs. 189-203

El objeto del presente trabajo es una rápida consideración del artículo 2.º de la convención de Berna, destacando las sucesivas revisiones de que ha sido objeto y los problemas que plantean.

Comienza fijándose en la primitiva redacción en que se hablaba de "obras literarias y artísticas", para luego sentar una declaración general. Se refiere después a las modificaciones, consecuencia de las revisiones de 1886, 1908 y, finalmente, 1948, en la que ya se otorga protección a las obras cinematográficas, fotográficas y artes aplicadas.

Después de aludir a los principales aspectos derivados de la colisión, en materia de protección a la fotografía, de la ley italiana de 22 de abril de 1941 con el régimen de la revisión de 1948, termina refiriéndose a la tutela judicial del autor. Propugna una aceleración de los juicios y una reducción de sus gastos.

MONTEL, Alberto: "Note sul possesso dell'azienda". *Rivista di Diritto Commerciale*, 5-6, 1952; págs. 246-249.

El problema ha sido ampliamente tratado por Rotondi en su "Trattato di Diritto dell'Industria", en el que se considera la "azienda" como una "universitas facti". Montel comienza diciendo que el hecho de que se apliquen o no a la "azienda" las normas posesorias no depende en modo alguno de la naturaleza jurídica que se le asigne.

Manifiesta que, a su juicio, la "azienda" es poseída por aquel que de hecho se encuentra respecto a ella en la situación en que, en Derecho, se encontraría el propietario.

A renglón seguido de esta afirmación, va brevemente fijándose en los principales aspectos de la posesión, referidos en la "azienda": posesión de buena fe, principio *possession vanat titre*, usucapión, acciones posesorias..., etcétera.

ORLANDO CASCIO, Salvatore: "Il diritto dell'enfiteuta nella categoria dei diritti reali limitati". *Diritto e Giurisprudenza*. Año 67, número 2, abril-junio 1952; págs. 129-143.

En relación con las normas del nuevo código italiano, el derecho del enfiteuta es un derecho real de goce—inmediato y absoluto—"limitado" por obligaciones que lo configuran y no son contraprestaciones en cosa "ajena".

ORLANDO CASCIO, Salvatore: "La struttura della prelazione e del riscatto nell'enfitensi". *Rivista trimestrale di diritto e procedura civile*. Año VI, núm. 2, junio 1952; pág. 290-310.

Estudio de la naturaleza y efectos jurídicos de los derechos de tanteo y retracto que corresponden al señor del dominio directo en el moderno código italiano.

PIETRI, Luis G.: "La Propiedad Horizontal en el Derecho Civil venezolano". *Revista de Derecho y Legislación*, 489-491, 1952; págs. 26-31.

Inserta los artículos 697 y 698 del Código civil venezolano, en los cuales se regula la llamada propiedad horizontal, y se señalan los derechos y obligaciones de los dueños de los pisos.

El artículo 697 reproduce el 396 de nuestro Código civil, y el 698 el 563 del Código italiano de 1865.

Brevemente alude a la naturaleza jurídica de la situación, señalando cómo el Código venezolano trata de la propiedad horizontal en la medianería entre las limitaciones legales de la propiedad predial.

La preparación de un proyecto de ley sobre "Propiedad de Pisos y Departamentos" da motivo el autor para presentar los rasgos esenciales del mismo.